



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : ORDINARIO
RADICACIÓN : 019-2013-00073-00
DEMANDANTE : GUILLERMO LEON ESCOBAR ALVAREZ Y OTRA
DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que obra en el proceso 2 memoriales, el primero correspondiente a constancias de envió de oficios dirigidos a la Superintendencia Financiera y al perito Nelson Uribe Higueta y el segundo allegado por la entidad demandante mediante el cual autoriza a profesional del derecho para la auditoria de este proceso. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 127
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, se evidencia que se allegaron por parte de la empresa de correo Servientrega, constancia de entrega del oficio dirigido a la Superintendencia Financiera de Colombia y devolución del oficio dirigió al perito con la anotación *"la persona a notificar no reside o no labora en esa dirección"*, documentos que se proceden a incorporar al expediente para que obren y consten.

Ahora bien, en atención a que la prueba pericial solicitada por la parte demandante hasta el momento no ha podido efectuarse, puesto que se han designado 6 peritos sin que hasta la fecha ninguno de ellos se haya posesionado, se procederá a oficiar a la Superintendencia Financiera de Colombia, para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, nombre un perito adscrito a su entidad y proceda a rendir dictamen en los términos solicitados a folios 20 y 21; los gastos que se deriven de dicha prueba serán asumidos por la parte demandante.

Aunado a ello se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, retire el oficio pertinente y la copia de los folios 20 y 21 de la demanda, en donde consta el fin de la prueba, y los radique ante la Superintendencia Financiera de Colombia, y sufrague los costó de la misma, so pena de tener por desistida la prueba solicita y tener por precluida la etapa probatoria.

Por ultimo y respecto al memorial allegado por el representante legal de la entidad demandada Davivienda, mediante el cual autoriza a la Dra. Marcela Rosas Franky, para que realice auditoria al proceso de la referencia, se accederá a ello y se tendrá por autorizada para tal fin.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obren y consten los documentos allegados por servientega y Davivienda.

SEGUNDO: OFICIAR a la Superintendencia Financiera de Colombia para que, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, nombre un perito adscrito a su entidad para que proceda a rendir dictamen en los términos solicitados a folios 20 y 21. Los gastos que se deriven de dicha prueba serán asumidos por la parte demandante.

TERCERA: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, retire el oficio pertinente y la copia de los folios 20 y 21 de la demanda, en donde consta el fin de la prueba, los radique ante la Superintendencia Financiera de Colombia y sufrague los costos de la misma, so pena de tener por desistida la prueba solicita y tener por precluida la etapa probatoria.

CUARTO: Téngase por autorizada a la abogada Marcela Rojas Franky, con C.C No 52.252.439 y T.P No 112.465, para que realice auditoria al proceso de la referencia, conforme

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Código de verificación:

a674fbb6773ca0101e7ccec64d6a26353e6d7724e834413330a13309ab8d6e44

Documento generado en 26/01/2021 03:17:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co